I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
XIa. REGION DE AYSEN

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS.

DECRETO Nº 1136

LAGO VERDE, 01 AGO 2016

VISTOS: La necesidad de contratar los servicios de una persona que realice apoyo en funciones administrativas, ejecución y rendición de Fondos FAEP; el contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito con la Srta. Angélica Veloso Irribarra; Y TENIENDO PRESENTE, Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile. El Acta Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de Lago Verde de N° 01 fecha 06/12/2012.

DECRETO: 1.- APRUEBASE en todas sus formas y contenidos el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito el día 05 de julio de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Lago Verde y Doña Angélica Veloso Irribarra RUT N° 18.280.187-9.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Contratación se imputará a Cuenta:

- 2152103999999999 Otras remuneraciones

3.- El presente documento regulariza la no dictación oportuna del correspondiente Decreto Alcaldicio.-

4.- ANOTESE, COMUNIQUESE a Quien corresponda Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO LAGO VERDE

ALEJANDRO CONTRERAS MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

NELSON OPAZO LOPEZ
ALCALDE

NOL/ACM/vrp
DISTRIBUCIÓN:
* Of. De partes y archivos
* c.c. Depto. Educación
* c.c. Carpeta Proyecto
* Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGION DE AYSEN DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

CONVENIO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

N°...../2016.-

En Lago Verde a 05 de Julio de 2016, entre la I. Municipalidad de Lago Verde, Rut. N° 69.253.000-4, representada por su Alcalde **Don Nelson Opazo López**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.540.593-2 con domicilio en Avda. Cacique Blanco N°131 de la localidad de Lago Verde y **Doña Angélica Soledad Veloso Irribarra**, Rut. N° 18.280.187-9 Ingeniero de Ejecución en Administración domiciliado en la localidad de Lago Verde, se suscribe el siguiente contrato de prestación de servicios honorarios que indica:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Lago Verde, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en su carácter de máxima administración local le corresponde entre otras funciones el desarrollo de las actividades de interés común en el ámbito local y atribuciones esenciales como las de administrar los bienes municipales y otros existentes en la comuna, salvo que, en atención a sus naturaleza o fines correspondan a otros órganos de la administración del Estado. En este orden de ideas y con el propósito de materializar labores de apoyo administrativo en el Departamento de Educación, se contratan servicios de Doña Angélica Soledad Veloso Irribarra, encomendándose las siguientes labores:

- ✓ Apoyo administrativo en el Departamento Educación
- ✓ Elaboración de rendiciones FAEP 2016
- ✓ Apoyo en Adquisiciones para ejecutar planes y programas del Depto.
- ✓ Otras funciones que le sean encomendadas por Sr. Alcalde o quien le subrogue.

SEGUNDO: Por los trabajos a realizar, en la forma y condiciones que se establecen los puntos precedentes, la Municipalidad retribuirá a Doña Angélica Veloso, Con la suma de **$ 900.000.-** (Novecientos mil pesos) mensuales, con cargo al **subtítulo 215.21.03. (Otras remuneraciones),** previa emisión de boleta de honorarios e informe de gestión sobre todas las actividades realizadas en el mes; funciones, actividades, eventos, charlas, seminarios y capacitaciones asistidas, y las salidas a terreno realizadas si procediere ,el cual deberá ser visado por su jefatura directa, la que deberá ingresar a Oficina de Partes el primer día hábil del mes siguiente, cuyo pago se realizara los primeros cinco días del mes, debiendo deducirse por parte del Municipio el 10% de impuesto de conformidad al Articulo 74N°2 del D.L 824/74,la Ley de Impuesto a la renta, en su carácter de agente retenedor, el cual declarara y pagara dentro del plazo estipulado.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES:

TERCERO:

a) Cumplir con los trabajos que ordene el Encargado del Departamento de Educación, debiendo estos llevarse a cabo durante jornada completa, cuyo cumplimiento certificará el jefe directo a través de la visación del respectivo informe de actividades, sin perjuicio que por motivos de conveniencia el Jefe Director o el Señor Alcalde disponga un ejercicio distinto de su jornada laboral. La jornada que se desarrolle en virtud del presente contrato, se debe efectuar de cualquier otra que tenga con el municipio. Al final de mes el trabajador deberá elaborar un Informe de Actividades, el cual deberá ser visado para los efectos que dispone el artículo SEGUNDO. Si el trabajador no concurre a sus labores, sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de 3 días, durante igual periodo de tiempo y sin justificación será causal para dar termino de forma definitiva e inapelable al contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el señor Alcalde o quien le subrogue podrá poner término anticipado al contrato sin expresión de causa.

b) El honorario deberá participar de todos los actos protocolares y capacitaciones que se realicen dentro de la localidad de Lago Verde.
c) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios.
d) Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación, prolijidad y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.
e) Obedecer las órdenes impartidas por el Encargado del Departamento de Educación.
f) Observar estrictamente el principio de probidad administrativa que implica una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de sus funciones, con preeminencia del interés público sobre el privado.

DE LOS DERECHOS:
CUARTO:

1. Tendrá derecho a tres días de permiso con goce de remuneraciones. No podrá solicitar medios días de feriado, solo días completos.
2. El honorario (a) deberá hacer uso de estos beneficios dentro del periodo que dure el presente contrato.
3. Respecto de las Licencias Médicas; el servicio cancelara un total de 30 días de licencias al año, pasada esa cantidad de días serán del cargo del trabajador y solo justificara asistencia no así el pago.
4. Cuando por la naturaleza de sus funciones el funcionario deba desplazarse fuera de la localidad, deberá emitir un Informe de salida con las labores a realizar el que será aprobado por el respectivo Decreto Alcaldicio; posteriormente la municipalidad reintegrará los gastos que por este concepto se generen contra la presentación de las boletas y /o facturas respectivas.-

QUINTO: Para hacer uso de los beneficios establecidos en el Artículo anterior, el funcionario debe llenar el Formulario Solicitud de Permisos y Feriados. Luego el funcionario deberá ingresarlo por Oficina de Partes, a lo menos dos días hábiles antes de la fecha en que se desea hacer uso del beneficio. Se entenderá autorizada para ausentarse de sus labores, cuando el decreto Alcaldicio este tramitado.

SEXTO: El trabajador se hará responsable de cualquier pérdida, deterioro de bienes municipales o mal uso de dineros públicos, previamente una investigación sumaria y en donde se determine efectivamente el daño patrimonial del municipio.

SEPTIMO: Se deja constancia que el presente contrato no le otorga al trabajador la calidad jurídica de funcionario municipal, por lo tanto solo tiene derecho a los beneficios, pagos y obligaciones que establece expresamente el presente convenio y declara no encontrarse afecta a inhabilidad e incompatibilidad alguna para suscribir el presente instrumento. Corresponderá al Secretario Municipal verificar el cumplimiento de lo aquí pactado.
Sera facultativo para la Municipalidad ordenar trabajos extraordinarios debidamente decretados; cuando deban desarrollarse actividades ocasionales y se haga necesaria la presencia del trabajador, en cuyo caso se repondrá con descanso complementario proporcional al tiempo trabajado.

OCTAVO: El presente contrato tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de que la municipalidad unilateralmente pueda poner término anticipado por incumplimiento reiterado del trabajador respecto de lo pactado, lo cual deberá ser comunicado por escrito, indicando el motivo y la fecha en que se producirá tal evento. Se deja expresa constancia que el presente instrumento es la ley para las partes.
La supervisión directa del cumplimiento de este contrato será de responsabilidad del Encargado del Depto. De Educación, sin perjuicio de la supervisión que corresponda realizar al Sr. Alcalde y/o quien lo subrogue.

I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGION DE AYSEN DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

NOVENO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder el trabajador y los restantes en poder de la Municipalidad. (Partes y Archivos, Dpto. de Finanzas y Carpeta Personal).Por lo tanto, habiéndose dado lectura y existir plena conformidad entre las partes, se firman en señal de aceptación.

DECIMO: La supervisión de las labores desempeñadas será del cargo del Encargado del Depto. De Educación, quien podrá en cualquier tiempo, verificar si efectivamente se está cumpliendo la función encomendada y todos los meses visara un informe sobre su desempeño.

ANGELICA VELOSO IBARRA
C.I. N° 18.280.187-9

NELSON OPAZO LOPEZ
ALCALDE

CERTIFICA:

ALEJANDRO CONTRERAS MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE